

COMERCIO Y SERVICIO DE ENCOMIENDAS "CORENEXPRESS. S.A."

Santo Domingo, 22 de noviembre del 2012

57923

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Presente.

OK
12/11/12

12 DIC 2012

Estimados Señores:

Comunico a ustedes que hemos procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, COMERCIO Y SERVICIO DE ENCOMIENDAS "CORENEXPRESS. S.A. Expediente N° 147005 el traspaso de las Acciones Ordinarias y nominativas de 1.00 (UN) dólar cada una.

CEDENTE	NUMERO DE CEDULA	NUMERO DE ACCIONES QUE CEDE	CESIONARIO	NUMERO DE CEDULA DEL CESIONARIO	TIPO DE INVERSION
EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA	171151019-6	389	ALEXANDRA ISABEL DELGADO MERCHANT	091709943-4	NACIONAL
EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA	171151019-6	740 350	JORGE FREDY PUCHI VILLAMARIN	171206006-8	NACIONAL
EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA	171151019-6	1	FRAN ARTURO LOPEZ ROBALINO	171140351-7	NACIONAL
JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES	171780661-4	1	FRANKLIN RENE QUIMBIULCO CORAIZACA	171210557-4	NACIONAL
JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES	171780661-4	1	JAVIER DAMIAN SILVA	170802339-3	NACIONAL
JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES	171780661-4	1	CARLOS RAMIRO CABEZAS GALLEGOS	171168772-1	NACIONAL
JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES	171780661-4	1	SEGUNDO IVAN FALCON ROBALINO	171174172-6	NACIONAL

Solicito se me extienda una nomina actualizada de la Compañía.
 Adjunto documentos personales Cedula y papeleta de votación.

Compañía **CorenExpres S.A.**

Atentamente,

[Signature]
 Edgar Rigoberto Flor Cadena

GERENTE COMPAÑIA COMERCIO Y SERVICIO DE ENCOMIENDAS "CORENEXPRESS. S.A.

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

*Traspasos
 registrados*
[Signature]

DIRC: Avenida Rio Lelia y Avenida La Lorena.

Telf. 022750171 / 0990652415
 RUC: 2390011299001



CONTRATO DE CESION DE ACCIONES.

En la Ciudad y Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a 09 de noviembre del 2012, comparecen por una parte el señor, a).- EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA, de estado civil soltero, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CEDENTE, y, b).- La señora ALEXANDRA ISABEL DELGADO MERCHAN, de estado civil casada, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CESIONARIO.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El señor EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA, declara que es socio accionista de la Compañía Anónima, de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas. Conforme consta del documento que se anexa como habilitante.

SEGUNDA.- Con estos antecedentes, el señor EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA, declara que tiene a bien CEDER, como efectivamente cede a perpetuidad TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE ACCIONES que posee en la Compañía Anónima de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., a favor de la señora ALEXANDRA ISABEL DELGADO MERCHAN, cesión esta que la hace de conformidad con la Ley de Compañías vigente.

TERCERA.- En virtud de la cesión de las aludidas acciones hecha por el cedente EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA, a favor del cesionario ALEXANDRA ISABEL DELGADO MERCHAN, este adquiere para si todos los derechos, deberes y obligaciones que los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía lo concede e impone a cada socio accionista, por lo que tendrá que dar estricto cumplimiento a dichas disposiciones legales. En tal virtud los Directivos de la mencionada Compañía así lo acogerán y lo que reconocerán en forma legal en lo posterior, y desde el momento en que este contrato de cesión se les presente al directorio de la Compañía y se le registre en el Libro de Acciones y Accionistas.

CUARTA.- De la misma manera, del particular de esta cesión de las acciones, se notificara en forma legal a la Superintendencia de Compañías, para su registro correspondiente.

QUINTA.- En caso de producirse alguna divergencia o controversia por la cesión de estas acciones, las partes declaran que se someten a los Jueces competentes de esta Ciudad y Cantón Santo Domingo, en la vía verbal sumaria, ejecutiva u ordinaria a la elección del actor, para lo cual renuncian fuero y domicilio en forma expresa.

Para constancia y en señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas antes estipuladas, las partes se afirman y ratifican en ellas, y se comprometen a reconocer sus firmas y rubricas ante un Notario Publico o Juez para su legalización.



Sr. Edgar Rigoberto Flor Cadena
C.I. N° 171151019-6
CEDENTE



Sra. Alexandra Isabel Delgado Merchán
C.I. N° 091709943-4
CESIONARIO

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES.

En la Ciudad y Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a 09 de noviembre del 2012, comparecen por una parte el señor, a).- EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA, de estado civil soltero, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CEDENTE, y, b).- El señor JORGE FREDY PUCHI VILLAMARIN, de estado civil divorciado, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CESIONARIO.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El señor EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA, declara que es socio accionista de la Compañía Anónima, de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas. Conforme consta del documento que se anexa como habilitante.

SEGUNDA.- Con estos antecedentes, el señor EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA, declara que tiene a bien CEDER, como efectivamente cede a perpetuidad TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES que posee en la Compañía Anónima de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., a favor del señor JORGE FREDY PUCHI VILLAMARIN, cesión esta que la hace de conformidad con la Ley de Compañías vigente.

TERCERA.- En virtud de la cesión de las aludidas acciones hecha por el cedente EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA, a favor del cesionario JORGE FREDY PUCHI VILLAMARIN, este adquiere para si todos los derechos, deberes y obligaciones que los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía lo concede e impone a cada socio accionista, por lo que tendrá que dar estricto cumplimiento a dichas disposiciones legales. En tal virtud los Directivos de la mencionada Compañía así lo acogerán y lo que reconocerán en forma legal en lo posterior, y desde el momento en que este contrato de cesión se les presente al directorio de la Compañía y se le registre en el Libro de Acciones y Accionistas.

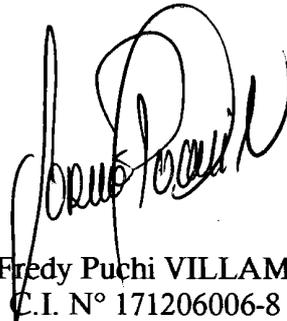
CUARTA.- De la misma manera, del particular de esta cesión de las acciones, se notificara en forma legal a la Superintendencia de Compañías, para su registro correspondiente.

QUINTA.- En caso de producirse alguna divergencia o controversia por la cesión de estas acciones, las partes declaran que se someten a los Jueces competentes de esta Ciudad y Cantón Santo Domingo, en la vía verbal sumaria, ejecutiva u ordinaria a la elección del actor, para lo cual renuncian fuero y domicilio en forma expresa.

Para constancia y en señal de aceptación de todas y cada una de las clausulas antes estipuladas, las partes se afirman y ratifican en ellas, y se comprometen a reconocer sus firmas y rubricas ante un Notario Publico o Juez para su legalización.



Sr. Edgar Rigoberto Flor Cadena
C.I. N° 171151019-6
CEDENTE



Sr. Jorge Fredy Puchi VILLAMARIN
C.I. N° 171206006-8
CESIONARIO

CONTRATO DE CESION DE UNA ACCION.

En la Ciudad y Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a 01 de diciembre del 2012, comparecen por una parte el señor a).- EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA, de estado civil soltero, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CEDENTE, y, b).- El señor FRAN ARTURO LOPEZ ROBALINO, de estado civil casado, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CESIONARIO.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El señor EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA, declara que es socio accionista mayoritaria de la Compañía Anónima, de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, y como tal posee 740 acciones. Conforme consta del documento que se anexa como habilitante.

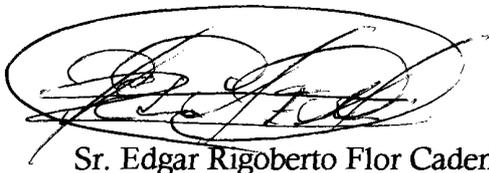
SEGUNDA.- Con estos antecedentes, el señor EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA, declara que tiene a bien CEDER, como efectivamente cede a perpetuidad UNA ACCION que posee en la Compañía Anónima de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., a favor del señor FRAN ARTURO LOPEZ ROBALINO, cesión esta que la hace de conformidad con la Ley de Compañías vigente.

TERCERA.- En virtud de la cesión de la aludida acción hecha por el cedente EDGAR RIGOBERTO FLOR CADENA a favor del cesionario FRAN ARTURO LOPEZ ROBALINO, este adquiere para sí todos los derechos, deberes y obligaciones que los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía lo concede e impone a cada socio accionista, por lo que tendrá que dar estricto cumplimiento a dichas disposiciones legales. En tal virtud los Directivos de la mencionada Compañía así lo acogerán y lo que reconocerán en forma legal en lo posterior, y desde el momento en que este contrato de cesión se les presente al directorio de la Compañía y se le registre en el Libro de Acciones y Accionistas.

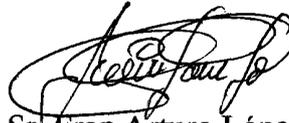
CUARTA.- De la misma manera, del particular de esta cesión de una acción, se notificara en forma legal a la Superintendencia de Compañías, para su registro correspondiente.

QUINTA.- En caso de producirse alguna divergencia o controversia por la cesión de esta acción, las partes declaran que se someten a los Jueces competentes de esta Ciudad y Cantón Santo Domingo, en la vía verbal sumaria, ejecutiva u ordinaria a la elección del actor, para lo cual renuncian fuero y domicilio en forma expresa.

Para constancia y en señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas antes estipuladas, las partes se afirman y ratifican en ellas, y se comprometen a reconocer sus firmas y rubricas ante un Notario Publico o Juez para su legalización.



Sr. Edgar Rigoberto Flor Cadena
C.I. N° 171151019-6
CEDENTE



Sr. Fran Arturo López Robalino
C.I. N° 171140351-7
CESIONARIO

CONTRATO DE CESION DE UNA ACCION.

En la Ciudad y Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a 10 de agosto del 2012, comparecen por una parte el señor, a).- JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, de estado civil casado, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CEDENTE, y, b).- El señor FRANKLIN RENE QUIMBIULCO CORAIZACA, de estado civil soltero, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CESIONARIO.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El señor JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, declara que es socio accionista de la Compañía Anónima, de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas. Conforme consta del documento que se anexa como habilitante.

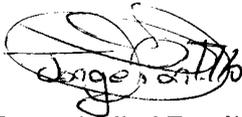
SEGUNDA.- Con estos antecedentes, el señor JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, declara que tiene a bien CEDER, como efectivamente cede a perpetuidad UNA ACCION que posee en la Compañía Anónima de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., a favor del señor FRANKLIN RENE QUIMBIULCO CORAIZACA, cesión esta que la hace de conformidad con la Ley de Compañías vigente.

TERCERA.- En virtud de la cesión de las aludidas acciones hecha por el cedente JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, a favor del cesionario FRANKLIN RENE QUIMBIULCO CORAIZACA, este adquiere para sí todos los derechos, deberes y obligaciones que los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía lo concede e impone a cada socio accionista, por lo que tendrá que dar estricto cumplimiento a dichas disposiciones legales. En tal virtud los Directivos de la mencionada Compañía así lo acogerán y lo que reconocerán en forma legal en lo posterior, y desde el momento en que este contrato de cesión se les presente al directorio de la Compañía y se le registre en el Libro de Acciones y Accionistas.

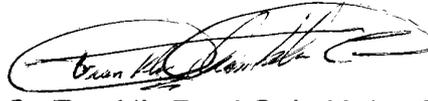
CUARTA.- De la misma manera, del particular de esta cesión de una acción, se notificara en forma legal a la Superintendencia de Compañías, para su registro correspondiente.

QUINTA.- En caso de producirse alguna divergencia o controversia por la cesión de esta acción, las partes declaran que se someten a los Jueces competentes de esta Ciudad y Cantón Santo Domingo, en la vía verbal sumaria, ejecutiva u ordinaria a la elección del actor, para lo cual renuncian fuero y domicilio en forma expresa.

Para constancia y en señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas antes estipuladas, las partes se afirman y ratifican en ellas, y se comprometen a reconocer sus firmas y rubricas ante un Notario Publico o Juez para su legalización.



Sr. Jorge Anibal Portillo Torres
C.I. N° 171780661-4
CEDENTE



Sr. Franklin René Quimbiulco Coraizaca
C.I. N° 171210557-4
CESIONARIO

CONTRATO DE CESION DE UNA ACCION.

En la Ciudad y Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a 01 de noviembre del 2012, comparecen por una parte el señor a).- JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, de estado civil casado, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CEDENTE, y, b).- El señor JAVIER DAMIAN SILVA, de estado civil casado, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CESIONARIO.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El señor JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, declara que es socio accionista de la Compañía Anónima, de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas. Conforme consta del documento que se anexa como habilitante.

SEGUNDA.- Con estos antecedentes, el señor JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, declara que tiene a bien CEDER, como efectivamente cede a perpetuidad UNA ACCION que posee en la Compañía Anónima de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., a favor del señor JAVIER DAMIAN SILVA, cesión esta que la hace de conformidad con la Ley de Compañías vigente.

TERCERA.- En virtud de la cesión de la aludida acción hecha por el cedente JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, a favor del cesionario JAVIER DAMIAN SILVA, este adquiere para sí todos los derechos, deberes y obligaciones que los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía lo concede e impone a cada socio accionista, por lo que tendrá que dar estricto cumplimiento a dichas disposiciones legales. En tal virtud los Directivos de la mencionada Compañía así lo acogerán y lo que reconocerán en forma legal en lo posterior, y desde el momento en que este contrato de cesión se les presente al directorio de la Compañía y se le registre en el Libro de Acciones y Accionistas.

CUARTA.- De la misma manera, del particular de esta cesión de una acción, se notificara en forma legal a la Superintendencia de Compañías, para su registro correspondiente.

QUINTA.- En caso de producirse alguna divergencia o controversia por la cesión de esta acción, las partes declaran que se someten a los Jueces competentes de esta Ciudad y Cantón Santo Domingo, en la vía verbal sumaria, ejecutiva u ordinaria a la elección del actor, para lo cual renuncian fuero y domicilio en forma expresa.

Para constancia y en señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas antes estipuladas, las partes se afirman y ratifican en ellas, y se comprometen a reconocer sus firmas y rubricas ante un Notario Publico o Juez para su legalización.



Sr. Jorge Anibal Portillo Torres
C.I. N° 171780661-4
CEDENTE



Sr. Javier Damián Silva
C.I. N° 170802339-3
CESIONARIO

CONTRATO DE CESION DE UNA ACCION.

En la Ciudad y Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a 01 de noviembre del 2012, comparecen por una parte el señor a).- JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, de estado civil casado, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CEDENTE, y, b).- El señor CARLOS RAMIRO CABEZAS GALLEGOS, de estado civil divorciado, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CESIONARIO.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El señor JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, declara que es socio accionista de la Compañía Anónima, de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas. Conforme consta del documento que se anexa como habilitante.

SEGUNDA.- Con estos antecedentes, el señor JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, declara que tiene a bien CEDER, como efectivamente cede a perpetuidad UNA ACCION que posee en la Compañía Anónima de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., a favor del señor CARLOS RAMIRO CABEZAS GALLEGOS, cesión esta que la hace de conformidad con la Ley de Compañías vigente.

TERCERA.- En virtud de la cesión de la aludida acción hecha por el cedente JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, a favor del cesionario CARLOS RAMIRO CABEZAS GALLEGOS, este adquiere para sí todos los derechos, deberes y obligaciones que los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía lo concede e impone a cada socio accionista, por lo que tendrá que dar estricto cumplimiento a dichas disposiciones legales. En tal virtud los Directivos de la mencionada Compañía así lo acogerán y lo que reconocerán en forma legal en lo posterior, y desde el momento en que este contrato de cesión se les presente al directorio de la Compañía y se le registre en el Libro de Acciones y Accionistas.

CUARTA.- De la misma manera, del particular de esta cesión de una acción, se notificara en forma legal a la Superintendencia de Compañías, para su registro correspondiente.

QUINTA.- En caso de producirse alguna divergencia o controversia por la cesión de esta acción, las partes declaran que se someten a los Jueces competentes de esta Ciudad y Cantón Santo Domingo, en la vía verbal sumaria, ejecutiva u ordinaria a la elección del actor, para lo cual renuncian fuero y domicilio en forma expresa.

Para constancia y en señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas antes estipuladas, las partes se afirman y ratifican en ellas, y se comprometen a reconocer sus firmas y rubricas ante un Notario Publico o Juez para su legalización.



Sr. Jorge Aníbal Portillo Torres
C.I. N° 171780661-4
CEDENTE



Sr. Carlos Ramiro Cabezas Gallegos
C.I. N° 171168772-1
CESIONARIO

CONTRATO DE CESION DE UNA ACCION.

En la Ciudad y Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a 15 de noviembre del 2012, comparecen por una parte el señor a).- JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, de estado civil casado, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CEDENTE, y, b).- El señor SEGUNDO IVAN FALCON ROBALINO, de estado civil casado, por sus propios derechos y obligaciones, en calidad de CESIONARIO.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El señor JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, declara que es socio accionista de la Compañía Anónima, de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas. Conforme consta del documento que se anexa como habilitante.

SEGUNDA.- Con estos antecedentes, el señor JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, declara que tiene a bien CEDER, como efectivamente cede a perpetuidad UNA ACCION que posee en la Compañía Anónima de Comercio y Servicio de Encomiendas "CORENEXPRESS" S.A., a favor del señor SEGUNDO IVAN FALCON ROBALINO, cesión esta que la hace de conformidad con la Ley de Compañías vigente.

TERCERA.- En virtud de la cesión de la aludida acción hecha por el cedente JORGE ANIBAL PORTILLO TORRES, a favor del cesionario SEGUNDO IVAN FALCON ROBALINO, este adquiere para sí todos los derechos, deberes y obligaciones que los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía lo concede e impone a cada socio accionista, por lo que tendrá que dar estricto cumplimiento a dichas disposiciones legales. En tal virtud los Directivos de la mencionada Compañía así lo acogerán y lo que reconocerán en forma legal en lo posterior, y desde el momento en que este contrato de cesión se les presente al directorio de la Compañía y se le registre en el Libro de Acciones y Accionistas.

CUARTA.- De la misma manera, del particular de esta cesión de una acción, se notificara en forma legal a la Superintendencia de Compañías, para su registro correspondiente.

QUINTA.- En caso de producirse alguna divergencia o controversia por la cesión de esta acción, las partes declaran que se someten a los Jueces competentes de esta Ciudad y Cantón Santo Domingo, en la vía verbal sumaria, ejecutiva u ordinaria a la elección del actor, para lo cual renuncian fuero y domicilio en forma expresa.

Para constancia y en señal de aceptación de todas y cada una de las clausulas antes estipuladas, las partes se afirman y ratifican en ellas, y se comprometen a reconocer sus firmas y rubricas ante un Notario Publico o Juez para su legalización.



Sr. Jorge Aníbal Portillo Torres
C.I. N° 171780661-4
CEDENTE



Sr. Segundo Iván Falcón Robalino
C.I. N° 171174172-6
CESIONARIO